

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACION

**PROYECTO FNR 33326 “IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MANEJO
AMBIENTAL EN ÁREAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DE MORROA FASE I
ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)”**

RECURSOS FONDO NACIONAL DE REGALIAS VIGENCIA 2011

**CGR – REGALIAS
ENERO DE 2014**

**PROYECTO FNR 33326 “IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MANEJO
AMBIENTAL EN ÁREAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DE MORROA FASE I
ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)”**

RECURSOS FONDO NACIONAL DE REGALIAS VIGENCIA 2011

Contralor General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralora

Ligia Helena Borrero Restrepo

**Contralor Auxiliar 1
Grupo Interno de Dirección y
Coordinación – SGR**

Leonardo Arbeláez Lamus

**Contralor Intersectorial-Ejecutivo de
Auditoria**

Alberto Ruiz Poveda

Supervisor Encargado

Joaquín Hernando Oliveros J.

Equipo de Auditores:

Martha Lucía Camargo Zapata

Dalila Pinto Fernández

Paulo Cesar Herrera Palacio

Mónica Alejandra Vargas Ortega

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....
2. HECHOS RELEVANTES.....
3. HALLAZGOS.....
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....

PROYECTO FNR 33326 "IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MANEJO AMBIENTAL EN ÁREAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DE MORROA FASE I ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)"

1. OBJETIVO

Mediante asignación de trabajo No 130 del 20 de Agosto de 2013 se inició Actuación Especial de Fiscalización con el objeto de evaluar técnica, jurídica y presupuestalmente los proyectos seleccionados verificando su prefactibilidad, factibilidad, coherencia con los planes de desarrollo nacional y local, cumplimiento de metas, resultados y beneficios de los bienes y servicios a la comunidad.

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General de la República en cumplimiento de su misión institucional, principalmente en lo relacionado con los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías mediante Ley 141 de 1994 "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establece las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones", y demás normas concordantes; realizó Actuación Especial –ACES- No. 2013130, cuyo objeto fundamental es evaluar la inversión de los recursos asignados mediante Acuerdo 021 del 21 de julio de 2011 del Consejo Asesor de Regalías, para el proyecto FNR 33326 cuyo objeto es la "Implementación de alternativas de manejo ambiental en áreas de recarga del acuífero de Morroa Fase I zona rural del municipio de Sincelejo (Sucre)"; incluido en el plan de desarrollo municipal "en equipo por Sincelejo 2008 – 2011" aprobado mediante Acuerdo 011 de 31 de mayo de, en el eje estratégico Sincelejo Social, sector de Medio Ambiente.

La estrategia de la Actuación Especial se desarrolló en función de la aplicación de la Resolución 6680 de 2012 y la Resolución 6750 de 2012, "por el cual se adoptan Actuaciones Especiales de Control Fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad, así como la evaluación de información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal", y lo dispuesto en la Guía de Auditoría en lo referente a lo no previsto en dicha resolución.

Por lo anterior, se realiza Actuación Especial al contrato de prestación de servicios No. LP 014-PS-2011, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Sincelejo – Sucre y Fundación Autónoma para el Desarrollo Colombiano –FUNADEC-, por valor de \$688.382.462. La visita inició el 25 de septiembre de 2013 y se realizó visita técnica adicional el 28 de octubre de 2013.

Antecedentes del proyecto:

En el plan de desarrollo municipal "en equipo por Sincelejo 2008 – 2011" aprobado mediante Acuerdo 011 de 31 de mayo de 2008, se incluye el proyecto para la implementación de alternativas de manejo ambiental en áreas de recarga del acuífero de Morroa Fase I zona rural del municipio de Sincelejo (Sucre) por valor de \$948.880.620, en el eje estratégico Sincelejo Social, sector de Medio Ambiente, el cual se financiaría de la siguiente manera:

Recursos aportados por el FNR:\$445.626.590
Recursos aportados por el Municipio:\$388.254.030
Recursos aportados por la Comunidad:\$115.000.000

Con radicado No. 2011-663-017546-2 de fecha 20 de mayo de 2011, emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se viabilizó el proyecto para la implementación de alternativas de manejo ambiental en áreas de recarga del acuífero de Morroa Fase I zona rural del municipio de Sincelejo (Sucre).

Mediante Acuerdo 021 del 21 de julio de 2011, el Consejo Asesor de Regalías aprueba la asignación de recursos al proyecto por valor de \$445.626.590, de los cuales \$17.825.064 se destinaron para la Interventoría Administrativa y Financiera –IAF– realizada por el Departamento Nacional de Planeación –DNP–. Por lo anterior los recursos a girar por el Fondo Nacional de Regalías –FNR– al municipio es la suma de \$427.801.526, dentro de los cuales se encuentra el valor de la interventoría técnica por valor de \$ 26.737.596.

El municipio de Sincelejo (Sucre) celebró contrato de mínima cuantía No. 36 de 2011 para adelantar interventoría técnica sobre el contrato de prestación de servicios No LP 014-PS-2011, con la Fundación para la Investigación y Desarrollo Social –FINDES–, por valor de \$26.737.596, con cargo a los recursos asignados por el FNR

Características de la contratación celebrada:

Objeto: Implementación de alternativas de manejo ambiental en áreas de recarga del acuífero de Morroa Fase I zona rural del municipio de Sincelejo (Sucre)

Contratante: Alcaldía Municipal de Sincelejo

Contratista: Fundación Autónoma para el Desarrollo Colombiano –FUNADEC–

Representante Legal: José Luis Orejarena Paternina

Firma del contrato: 31 de octubre de 2011

Fecha de Inicio: 13 de diciembre de 2011

Fecha de terminación: 13 de abril de 2012

Suspensión No. 1: 23 de febrero de 2012

Causal de suspensión: el contratista sugirió paralizar por un tiempo máximo de dos (2) meses, por cuanto el plazo máximo estipulado a la fecha vence el día 13 de abril de 2012 y algunas actividades asociadas al proyecto como: diseño e implementación de prácticas agroecológicas, diseño y construcción de obras de bioingeniería y realización de arreglos silvícolas; requieren de la existencia de lluvias. Siguiendo el régimen pluviométrico de la zona, las precipitaciones inician a mediados del mes de abril.

Reinicio No. 1: 17 de abril de 2012

Fecha de terminación 1: 27 de junio de 2012

Solicitud de prórroga: 8 de junio de 2012, cambiando la cláusula de duración del contrato de 4 a 6 meses, y así mismo modificando el cronograma de actividades.

Fecha de terminación 2: 7 de agosto de 2012

Suspensión No. 2: 30 de julio de 2012.

Causal de suspensión: que a la fecha según el cronograma de ejecución el contratista requiere implementar acciones de establecimientos de árboles y actividades de bioingeniería inherentes al ítem de rehabilitación de suelos y restauración ecológica, las cuales ameritan condiciones climáticas o hidrológicas con buen sustento en el régimen de lluvias, lo cual a la fecha no es posible adelantar dada la entrada de la época seca en el conocido “veranillo de san juan” y época seca regular que se

extiende hasta mediados del mes de octubre. Adicionalmente el contratista sugiere la proyección del cronograma de actividades a mayor tiempo con el fin de que las actividades por ejecutar se puedan desarrollar sin contratiempo.

Adicionalmente, El Plan de Desarrollo del Municipio de Morroa - Sucre, 2012-2015, "PRIMERO MORROA", establece en el capítulo 4.1.3.2 "El régimen pluviométrico maneja una variabilidad, con un período seco que inicia a mediados de Noviembre, es regular durante Diciembre y extremadamente riguroso durante los meses de Enero, Febrero, Marzo; en Abril caen algunas lluvias que se generalizan a partir de mayo, en Julio hay una ligera disminución llamada veranillo de San Juan; culmina el ciclo en Octubre con la mayor concentración de las precipitaciones. Cae durante este mes más agua de la que en promedio aportan los cinco meses secos de Diciembre a Abril. El promedio de precipitación pluvial durante el año para el Municipio de Morroa está entre (1.000 mm y 1.300mm) Fuente, Estación Meteorológica más cercana del IDEAM".

Dado lo anterior el contratista tenía un plazo máximo para la ejecución del contrato hasta noviembre de 2012, de acuerdo al régimen pluviométrico certificado por el IDEAM, situación que no ocurrió.

El Fondo Nacional de Regalías realiza desembolsos por valor total de \$342.241.221, de los cuales el municipio realiza un anticipo del 30% a la firma de interventoría FINDES por valor de \$\$8.021.278,80 y \$11.107.976 en descuentos por impuestos municipales según comprobante de pago 612 del 28 de diciembre de 2012. Por tanto, de dichos recursos, se destinaron para ejecución del contrato \$322.415.742.

	TOTAL PAGOS	FNR	MUNICIPIO
FUNADEC	\$ 478.611.301,60	\$ 322.415.742,00	\$ 156.195.559,60
FINDES	\$ 8.021.278,80	\$ 8.021.278,80	

El 28, 29 y 30 de octubre de 2013, fecha de la visita técnica complementaria, el proyecto se encuentra suspendido y se habían ejecutado las siguientes actividades y labores por parte del contratista: a) la implementación de la finca modelo con su respectiva bodega; b) la socialización del proyecto; c) la identificación de las características fisicoquímicas de los suelos; d) el levantamiento de la línea base; e) el diseño e implementación de las practicas agroecológicas (establecimiento de los proyectos productivos; f); la construcción de 63 cajas de disipación y 2.200 metros lineales de acequias de contorno (rehabilitación de suelos); g) los talleres en agroecología, manejo y conservación de suelos, revegetalización, silvicultura y restauración ecológica pasiva y agronegocios.

Se le solicitaron soportes al contratista de los pagos realizados para cada ítem, resultando diferencias que configuraron un hallazgo fiscal.

En desarrollo de la visita efectuada por la CGR, no se evidencia que el contratista haya solicitado la respectiva prorrogación o suscribió acta de reinicio, igualmente, no fue posible establecer la actualización de la póliza de seguro, por cuanto la cobertura de cumplimiento de la misma solo iba hasta el 8 de diciembre de 2012.

3. HALLAZGOS

3.1 LEGALES

HALLAZGO 1. MULTAS (D1)

La cláusula decima del contrato de prestación de servicios No. LP 014-PS-2011, indica que: El municipio se reserva el derecho de imponer multas al contratista por mora, retardo o incumplimiento de las obligaciones por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del interventor sobre la mora del contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad contratante debiera.

A la fecha el interventor técnico Fundación para la Investigación y el Desarrollo Social Findes y el municipio de Sincelejo, en cabeza del alcalde municipal no han realizado ningún tipo de actuación tendiente a decretar el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

De acuerdo con la anterior, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA (D2)

La cláusula decima primera del contrato de prestación de servicios No. LP 014-PS-2011, indica: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad EL MUNICIPIO impondrá al contratista por resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO. Sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

El "Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, sentencias de 29 de enero de 1988 - expediente 2616 y 3615, 6 de mayo de 1992 - expediente 661, 15 de febrero de 1991- expediente 5973, 25 de septiembre de 1993 — expediente 6437, 2 de abril de 1992 — expediente 1875, y 15 de febrero de 1991 — expediente 5973 (...) Del análisis de las anteriores sentencias concluimos entonces que el Consejo de Estado ha hecho jurisprudencia en el sentido que se requiere esperar a la terminación del plazo de ejecución de un contrato para evaluar si el contratista ha cumplido o no con la totalidad de sus obligaciones contractuales y en caso de no haber cumplido con ellas declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria".

Teniendo en cuenta que el termino de ejecución del contrato ya finalizo, no se evidencia que la administración municipal en cabeza del alcalde haya iniciado alguna actuación para decretar el incumplimiento del mismo e iniciar los procesos legales para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Este órgano de control determina que existe un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se procede realizar función de advertencia al Municipio.

HALLAZGO 3. CADUCIDAD DEL CONTRATO (D3)

La cláusula decima segunda del contrato de prestación de servicios No. LP 014-PS-2011, indica que: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del párrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el párrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

“El trámite administrativo que ha de surtir para declarar la caducidad, implica que previo a la resolución que la profiere, deben existir unos actos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, con el ya mencionado efecto grave de la paralización del objeto del contrato, que constituyen precisamente el fundamento o motivación de la Administración para aplicar la sanción de caducidad. Incluso, con motivo de tales actos y antes de que se declare la caducidad, muy seguramente existirán requerimientos de la Administración al contratista dados los incumplimientos”.

A la fecha no se evidencia la existencia de requerimientos al contratista por parte de la administración Municipal tendientes a alertar al mismo sobre los incumplimientos generados frente a la ejecución del contrato, siendo evidente que el contratista disponía hasta el 8 de Diciembre de 2012 para ejecutar el contrato según póliza de Seguros del Estado No 75-44-101034301 la cual amparaba el cumplimiento hasta dicha fecha.

De acuerdo con lo anterior, este órgano de control determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por parte de la administración Municipal en cabeza del señor alcalde, por cuanto a la fecha no se han realizado actividades tendientes a dar cumplimiento a esta cláusula contractual.

HALLAZGO 4. GARANTÍAS (D4)

A la fecha de la visita realizada por el grupo auditor, la administración municipal en cabeza del señor alcalde, no ha realizado las gestiones pertinentes ante la compañía de seguros (Seguros del Estado S.A), con el fin de efectuar las respectivas reclamaciones por concepto de incumplimiento del objeto contratado de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo.

En relación con lo expuesto anteriormente se observa un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por parte de la administración Municipal en cabeza del señor alcalde por falta de gestión.

HALLAZGO 5. INTERVENTORIA TÉCNICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LP-014-PS-2011 (D5)

El Municipio de Sincelejo celebró contrato de Interventoría técnica No. 036 – 2011, con Fundación para la Investigación y el Desarrollo Social Fines, con el objeto de realizar la interventoría técnica al contrato de prestación de servicios LP-014-PS-2011, por valor de \$26.7 millones.

Dada las observaciones y hallazgos respecto a la ejecución del contrato de prestación de servicios LP-014-PS-2011, este órgano de control considera que existe un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, puesto que la interventoría contratada presuntamente incurrió en un incumplimiento de la Ley 1474 de 2011, artículos: 83 supervisión e interventoría contractual y 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

HALLAZGO 6. SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LP-014-PS-2011 (D6)

Dada las observaciones y presuntos hallazgos respecto a la ejecución del contrato de prestación de servicios LP-014-PS-2011 y el contrato de Interventoría técnica 036 de 2011, este órgano de control considera que la supervisión realizada por parte de la Administración Municipal incurrió en un presunto incumplimiento de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, denominada “Estatuto Anticorrupción”, en los siguientes artículos: artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior este órgano de control considera que existe un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por parte del secretario de agricultura, ganadería y medio ambiente, supervisor del contrato de prestación de servicios LP-014-PS-2011.

3.2 PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

HALLAZGO 7. MODIFICACION CDP (D7)

Para el contrato de prestación de servicios No LP 014-PS-2011 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Sincelejo y la Fundación Autónoma para el Desarrollo Colombiano –FUNADEC–, el 31 de octubre de 2011, se emitió el CDP por valor de \$388.254.030 (recursos propios) No. 32 del 3 de enero de 2011 y el RP No. 103138 por valor de \$287.318.532, del 9 de noviembre de 2011, los cuales fueron reemplazados sin justificación, por los CDP's No. 234 del 16 de febrero de 2012 y 1355 del 13 de agosto de 2012.

Desatendiendo el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”:

ARTICULO 18. ESPECIALIZACION. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.)

Lo anterior, configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 8. ENTREGA ANTICIPO SIN REQUISITOS (D8)

La Alcaldía Municipal de Sincelejo suscribió contrato de prestación de servicios No LP 014-PS-2011 con la Fundación Autónoma para el Desarrollo Colombiano –FUNADEC, el 31 de octubre de 2011, donde se pactó anticipo del 30% que corresponde a \$206.514.738,60. La Administración Municipal desembolsó el valor del anticipo mediante cheque No. 01 del 14 de diciembre de 2011 de la cuenta BBVA No. 488-005976 por valor de \$120.319.179 con cargo a los recursos girados por el FNR y cheque No. 2930 del 23 de febrero de 2012 por valor de \$86.195.559, de la cuenta de recursos del municipio No. 488-00238-7 del BBVA, los dos girados a nombre del contratista, sin que se evidencie:

- Conformación de fiducia o patrimonio autónomo para el manejo del anticipo
- Generación de rendimientos financieros sobre estos recursos

Inobservando la aplicación del Artículo 91, de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Adicionalmente, La Alcaldía Municipal de Sincelejo publicó el 25 de agosto de 2011 en el SECOP los estudios previos de contratación, dentro de los cuales en el numeral 2.4.1 Valor del contrato – forma de pago, indica que para el manejo del anticipo, el contratista debe constituir una fiducia o un patrimonio autónomo. Lo anterior, configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 9. INEXISTENCIA DE SOPORTES PARA SUSTENTAR EJECUCION DE ANTICIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA (F1 D9)

El municipio de Sincelejo (Sucre) celebró contrato de mínima cuantía No. 36 de 2011 para adelantar interventoría técnica sobre el contrato de prestación de servicios No LP 014-PS-2011, con la Fundación para la Investigación y Desarrollo Social –FINDES-, por valor de \$26.737.596, con cargo a los recursos asignados por el FNR.

El municipio de Sincelejo (Sucre) realizó desembolso del anticipo del 30% por valor de \$8.021.278,80 el día 16 de diciembre de 2011 mediante cheque No. 03 de la cuenta corriente BBVA No. 488-005976.

A pesar de la reiteradas solicitudes por el equipo auditor de los informes de interventoría por parte de FINDES, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna que evidencie la existencia de los soportes de ejecución de dicho contrato, teniendo en

cuenta el anticipo desembolsado, inobservando la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, artículos: 83 supervisión e interventoría contractual y 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores., lo que se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$8.021.278,80.

3.3 TÉCNICAS

HALLAZGO 10. FALTA DE CANTIDADES EJECUTADAS EN LAS ACTAS DE ENTREGA (D10)

En las actas de entrega de los suministros de frutales, semillas de maíz, ñame, abono verde, plantas alelopáticas, yuca y abono orgánico por parte del contratista (FUNDADEC) a los beneficiarios, no se especifica las cantidades entregadas a cada uno de ellos. El contratista realizó la compra de 54 fumigadoras de 20 litros, 175 recipientes plásticos de 100 lts, 80 machetes, 9 guadañadoras, 1 GPS y 1 binocular. Estos elementos y equipos no estaban contemplados en el presupuesto detallado del proyecto. Inobservando los Artículos 3, 4 y 23 de la Ley 80 de 1993, lo cual se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 11. DIFERENCIA DE CANTIDADES ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO EJECUTADO (F2 D11)

No se invirtieron los recursos establecidos para los siguientes ítems, conforme al formulario No 4. (Ítems, cantidades y precios), el cual hace parte del Estudio de oportunidad y conveniencia, y del Proceso de Licitación Pública No LP 014-2011, lo que conlleva a un posible incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios LP014-PS-2011 y de los Artículos 3, 4 y 23 de la Ley 80 de 1993; configurando un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$268.779.901,60.

a. No se evidenció la realización de algún tipo de convenio con las centrales de abastos y almacenes de cadenas, tampoco se evidenció la conformación de la asociación o cooperativa tal como lo establecía el proyecto en el ítem 13.2 y 13.3 del presupuesto (formulario de ítem, cantidades y precios). Igualmente, no se allegaron soportes que determinen la realización de los convenios ni pagos en los cuales acarrearón para la conformación de la cooperativa.

b. En la visita técnica se verificó que existen las siguientes diferencias entre lo ejecutado a la fecha y lo establecido en el convenio:

- De las 64 cajas de disipación, solo se han realizado 63. Ítem 2.1.1 del presupuesto (formulario de ítem, cantidades y precios).
- De 3.200 metros lineales de acequias de contorno, solo se han realizado 2.200 ms lineales. Ítem 2.1.3 del presupuesto (formulario de ítem, cantidades y precios).

En la información entregada por FUNADEC, no se soportaron los pagos realizados para estas labores.

c. Se encuentra sin soportar el pago por la elaboración de las cartillas, establecidas en las actividades de los talleres de capacitación, correspondiente a los ítems 7.1.8; 8.8; 9.8 y 13.1.8. Lo anterior puede configurar un posible hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

d. En la entrega de insumos se evidenciaron las siguientes diferencias, con base en los soportes entregados por el contratista el día 18 de noviembre de 2013 a la CGR.

- Se establecía la entrega de 1.500 frutales, pero en la revisión de los soportes, se evidencio que solamente fueron entregados 360, presentando una diferencia de 1.140 frutales.
 - No se determinaron cuantos kilos de semilla de maíz se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas.
 - No se determinaron cuantos kilos de semilla de ñame se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas.
- En entrevista con algunos beneficiarios, se recibieron quejas sobre la mala calidad de la semilla de ñame entregada por el contratista.
- No se determinaron cuantos kilos de semilla de abono verde se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas.
 - No se determinaron cuantos kilos de semilla de plantas alelopáticas se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas.
 - No se determinaron cuantos kilos de semilla de yuca se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas. No se evidencio soportes (factura, cuenta de cobro, comprobante de egreso, etc) de la compra de semilla.
 - No se determinaron cuantas toneladas de abono orgánico se les entrego a los beneficiarios relacionados en las actas.

Adicionalmente, el contratista realizó la compra de 54 fumigadoras de 20 litros, 175 recipientes plásticos de 100 lts, 80 machetes, 9 guadañadoras, 1 GPS y 1 binocular. Estoselementos y equipos no estaban contemplados en el presupuesto detallado del proyecto. No se evidencia la entrega en actas a los beneficiarios.

ANÁLISIS DE LOS SOPORTES DE PAGO (DOCUMENTOS CONTABLES) REALIZADOS POR FUNADEC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDADES	PAGOS REALIZADOS POR FUNADEC SEGÚN SOPORTES DE PAGO	PRESUPUESTADO Y CONTRATADO POR ITEM	HALLAZGO FISCAL RECURSOS FNR	HALLAZGO FISCAL RECURSOS MUNICIPIO
2.1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERIA (RECUPERACION DE SUELOS)	0	141.098.500	141.098.500	
4.1 al 4.4	SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACION	5.874.400	5.788.000	-86.400	
5.1 al 5.4	CARACTERIZACION FISICO QUIMICA DE SUELOS	22.953.000	22.953.000	0	
6.1 al 6.8	LEVANTAMIENTO DE LA LINEA BASE	13.704.000	13.704.500	500	
7.2 y 7.3	IMPLEMENTACION DE CULTIVOS TRADICIONALES (MAÍZ, ÑAME, YUCA, FRUTALES)	155.430.300	297.353.025	8.359.323	133.563.402
7.1	TALLERES TEORICO PRACTICOS EN AGROECOLOGIA	11.869.700	19.173.400	7.303.700	
8	TALLERES EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS - REHABILITACIÓN DE SUELOS				
9	TALLERES DE REVEGETALIZACIÓN, SILVICULTURA Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA				
13.1 al 13.3	TALLERES EN AGRONEGOCIOS, INCLUYE MATERIAL DE APOYO, AUDITORIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES				
	TOTALES	209.831.400	500.070.425	156.675.623	133.563.402

VALOR DESEMBOCADOR CONTRATO		478.611.901,60
FNR		330.437.020,80
MUNICIPIO		156.195.559,60
FALTA POR SOPORTAR		268.779.901,60
FNR		156.675.623
MUNICIPIO		112.104.279

HALLAZGO 12. INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS LEGALES DE LOS SOPORTES ENTREGADOS (D12)

Se evidenció con la información entregada por el contratista (FUNADEC), que algunos soportes contables presentados (documentos equivalentes), especialmente los comprobantes de egreso, cuentas de cobro y recibos de caja incumplen con los requisitos tributarios vigentes para tal fin (sin numeración ni fecha y sin los documentos soportes), inobservando los Artículos 3, 4 y 23 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 617 y 755 del Estatuto Tributario Colombiano. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.4 ADMINISTRATIVAS

HALLAZGO 13. ARCHIVO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LP-014-PS-2011 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA No 036 DE 2011 (D13)

De acuerdo a la revisión de la documentación inherente a los contratos mencionados se evidencian falencias relacionadas con las reglas de la función archivística y de gestión documental reguladas por la ley 594 de 2000, (Ley de archivo General), puesto que en visita realizada al Municipio de Sincelejo-Secretaria de agricultura se solicitó el archivo de documentos y este no se encontraba organizado de tal forma que la información pudiera preservarse en el tiempo teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original poniendo en peligro la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos archivados.

Por lo anterior este órgano de control determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Como resultado de la Actuación Especial adelantada por la Contraloría General de República, a los recursos asignados mediante Acuerdo 021 del 21 de julio de 2011 del Consejo Asesor de Regalías, para el proyecto FNR 33326 cuyo objeto es la "Implementación de alternativas de manejo ambiental en áreas de recarga del acuífero de Morroa Fase I zona rural del municipio de Sincelejo (Sucre)"; concluye que la gestión y resultados por parte de la administración municipal frente al proyecto son desfavorables, ya que en su ejecución no se cumplió con el alcance del proyecto, establecido en los estudios previos, que dice:

"intervenir un área piloto en primera fase de 300 hectáreas ubicadas en el área de recarga del acuífero de Morroa jurisdicción de Sincelejo, que presenta una alta

vulnerabilidad a ser contaminada por labores antrópicas de la población allí asentada, a través del establecimiento o fomento de 75has de cultivos agrosostenibles (yuca, maíz y ñame), 5has de hortalizas, 10has en silvicultura (incluye la compra de 10has), y prácticas de rehabilitación de suelos a 35has ubicadas en suelos de alto grado de degradación.”

Adicional a los hallazgos encontrados durante la actuación especial, el equipo auditor recomienda elaborar una Función de Advertencia, en función del Artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, que establece como atribución de la Contraloría General de la República “Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”.

Los hallazgos fiscales encontrados en la actuación especial se encuentran cuantificados por un valor de \$ 276.801.180, que corresponde al 39% del valor total del proyecto el cual fue de \$715.120.058, (valor que incluye el contrato de prestación de servicios No. LP 014-PS-2011 por valor de \$688.382.462, y el contrato de mínima cuantía No. 36 de 2011 para adelantar interventoría técnica por valor de \$26.737.596).



LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Contralor Auxiliar 1

Grupo Interno de Dirección y Coordinación - SGR

Contraloría General de la República